CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN
ALCALÁ DE HENARES

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN II

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
(C. S. I. C.)
ALCALÁ DE HENARES
1988

ANALES COMPLUTENSES

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN
ALCALÁ DE HENARES

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN II

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
(C. S. I. C.)
ALCALÁ DE HENARES
1988

Esta obra ha sido editada con la ayuda económica de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.S.I.C.).

© Institución de Estudios Complutenses (C.S.I.C.)
Libreros, 10 y 12
Apartado 194
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

I. S. B. N.: 84-404-4608-X
Depósito Legal: M. 22.933-1987

Printed in Spain - Impreso en España
por Prudencio Ibáñez Campos
Cerro del Viso, 16
Torrejón de Ardoz (Madrid)

Composición: Agueda-Juárez, A.G.
Políg. Camarmilla - Nave 56
Alcalá de Henares (Madrid)

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

EL ARQUITECTO SEBASTIÁN DE BENAVENTE Y LA DESAPARECIDA PORTADA DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN DIEGO DE ALCALÁ

José Luis Barrio Moya

Dentro del panorama de la arquitectura madrileña del siglo XVII, cada vez se destaca con mayor relevancia la personalidad de Sebastián de Benavente, importante retablista y notable arquitecto, cuya vida y obra comienzan ahora a estudiarse.

Las primeras noticias acerca de Sebastián de Benavente nos las proporciona Llaguno, quien únicamente se limita a reseñar que en 1654 realizó las trazas para el retablo mayor de la iglesia de los Carmelitas Descalzos en Madrid [1]. Pero ha sido recientemente, y gracias a los trabajos de Virginia Tovar y Mercedes Agulló, cuando la figura de Sebastián de Benavente ha sido definida con mayor nitidez.

Sebastián de Benavente nació en Madrid, como fruto del matrimonio formado por el leonés Sebastián de Benavente Quiñones y la toledana Inés Bautista Carrillo. En Madrid, Sebastián de Benavente mantuvo un activo taller, sito en la calle de la Cabeza, y en la Villa y Corte se casó con Andrea de Vega Sopeña. Sebastián de Benavente murió en Madrid, 21-26 de marzo de 1689 [2].

A lo largo de su vida, Sebastián de Benavente intervino en numerosas obras, sobre todo retablos, destacando entre ellos los tres del altar mayor de la iglesia del convento de San Francisco, en la localidad toledana de la Puebla de Montalbán (1653), y el mayor de la iglesia franciscana de San Antonio, en Escalona (1659). En 1661 realizó el retablo mayor del convento de Nuestra Señora del Carmen Calzado, en Madrid, y en 1664 el de la iglesia de las monjas agustinas de Santa Isabel, también en Madrid, y que servía de marco a la soberbia Inmaculada de José de Ribera, todo ello desapareció durante la guerra civil [3].

A todos estos retablos trazados por Sebastián de Benavente vamos a añadir otra obra, pero ésta puramente arquitectónica: la portada de la iglesia del convento franciscano de San Diego de Alcalá, encargada por la reina Mariana de Austria, segunda esposa de Felipe IV.

El convento de Santa María de Jesús, más conocido como de San Diego, fue fundado por el arzobispo don Alonso Carrillo y Acuña en 1446, sobre el emplazamiento de la parroquia de Santa María. Para ello trasladó la parroquia al sitio en que hoy se encuentra, «que era el de la ermita edificada en 1268 en honor de San Juan Bautista» [4]. Las obras del nuevo cenobio debieron ir muy rápidas, puesto que en 1456 ya vivían en él varios monjes, y además ya contaba con poderosos valedores, entre ellos el primer marqués de Santillana, que a su muerte dejó al convento una donación testamentaria.

En 1450 ingresó en el convento de Santa María de Jesús un franciscano andaluz llamado Diego de San Nicolás, y en él residió hasta su muerte en olor de santidad, acaecida el 12 de noviembre de 1463 [5]. Tras el fa-

---

[1] Eugenio Llaguno y Amirola, *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España.* Tomo III, Edit. Turner, Madrid, 1977, p. 150.

[2] Virginia Tovar, *Arquitectos madrileños de la segunda mitad del siglo XVII,* Madrid, 1975, pp. 290-291.

[3] Sobre la actividad de Sebastián de Benavente como retablista, véase Mercedes Agulló, *Documentos sobre escultores, entalladores y ensambladores de los siglos XVI al XVIII,* Valladolid, 1978, pp. 20-28.

[4] Alfonso Quintano Ripollés, *Historia de Alcalá de Henares,* Alcalá de Henares, 1973, p. 48.

[5] Diego de San Nicolás, más conocido como San Diego de Alcalá, nació en la localidad sevillana de San Nicolás, situada

llecimiento del futuro San Diego de Alcalá los monjes le enterraron en su propia celda, comenzando entonces la fama de sus milagros, al descubrir los frailes que pasaba el tiempo y el cuerpo del difunto se mantenía incorrupto. Uno de los primeros milagros que se atribuyeron a los restos del franciscano fue la curación de un brazo del rey Enrique IV. A partir de ese momento la fama del franciscano comenzó a extenderse de tal manera que el primitivo nombre de Santa María de Jesús que tenía el convento fue cambiado por el de San Diego de Alcalá.

Sin embargo de todo ello fue en el siglo XVI cuando el convento y los restos de Diego de Alcalá alcanzaron las más altas cotas de popularidad. El 31 de octubre de 1561 llegaba a Alcalá de Henares el príncipe don Carlos, hijo y heredero de Felipe II. Un desgraciado accidente que sufrió el joven príncipe, el 19 de abril de 1562, al caerse por la escalera del palacio arzobispal persiguiendo a una bella criada, le puso al borde de la muerte. Cuando el desenlace parecía inevitable, el duque de Alba ordenó, el 9 de mayo de 1562, que se sacase en procesión el cuerpo del futuro San Diego y que lo llevasen a la alcoba del moribundo príncipe. Una vez allí, el enfermo «lo tocó y se sintió instantaneamente aliviado» [6]. El duque de Alba se apresuró a comunicar la mejoría de su hijo a Felipe II, quien inmediatamente mandó dar gracias a la Providencia por la salvación de su hijo. Una vez curado Don Carlos, pidió a su padre que tramitase la canonización de Diego de San Nicolás. De esta manera, Sixto V, a petición de Felipe II, canonizó a San Diego de Alcalá el 2 de julio de 1588. Este suceso vinculó a los Austrias con el convento alcalaíno, y así siempre que algún miembro de la familia real enfermaba de gravedad se recurría siempre al cuerpo de San Diego. Así ocurrió con Isabel de Valois, tercera esposa de Felipe II, y con los príncipes Felipe Próspero y Carlos II, hijos de Felipe IV y Mariana de Austria. Por su parte, doña Juana de Austria, princesa viuda de Portugal y hermana de Felipe II, instituyó en el convento un patronato real, por el favor recibido al curarse de una persistente enfermedad.

Por todo ello no es nada extraño que los distintos monarcas de la Casa de Austria dispensaran al convento alcalaíno todo tipo de favores y lo enriquecieran con numerosas obras de arte. Dentro de ese contexto hay que situar la construcción de una nueva portada para la iglesia, costeada por la reina Mariana de Austria en 1662.

El 5 de junio de 1662 los marmolistas Miguel Sombigo y los hermanos Miguel y Pedro de Tapia declaraban ante el escribano Domingo Hurtado, que «tienen tratado y concertado de fabricar de piedra de silleria la portada principal de la yglesia y combento de Santa Maria de jesus, de la villa de Alcala de henares, de la orden del señor san francisco, y su frontispicio, que a de tener tres cuerpos compuestos de orden dorica y tres ymagenes de bulto, la una de Nuestra Señora de la Concepcion con su trono y serafines en el segundo cuerpo sobre la cornisa del primero y otras dos de San francisco y San Diego en sus nichos en el primer cuerpo a los lados de la portada principal y en el ultimo cuerpo, sobre la ventana del coro un escudo de las Armas Reales, con sus adornos y remates como lo contiene la traça que esta hecha y dibujada» [7]. Aunque en la documentación no se menciona a Sebastián de Benavente como autor de la traza, seguramente por haberse hecho el contrato con otro escribano, sí se cita su nombre en varias partes de la escritura. Así, una de las condiciones que se especifican en el contrato es la que afirma tajantemente «que los dichos maestros an de ejecutar la dicha traça sin haçer en ella ynobacion ni demasia alguna, si no es que se

---

entre Cazalla y Constantina. Muy joven se retiró a una ermita solitaria junto a un devoto y ascético sacerdote. Poco después ingresó en la Orden de San Francisco, en el convento cordobés de Arrizafa, pasando a continuación a la isla de Fuerteventura, donde fundó un monasterio. En 1443 regresó a la península, residiendo primero en el sevillano convento de Nuestra Señora de Loreto y después en San Lucas de Barrameda. En 1450 asistió en Roma al Año Jubilar y a la canonización de San Bernardino de Siena. Vuelto de nuevo a España pasó a Alcalá de Henares, ingresando como lego en el convento de Santa María de Jesús, que se levantaba por deseo del arzobispo Carrillo, y allí vivió hasta su muerte, el 12 de noviembre de 1463.

La bibliografía antigua sobre San Diego de Alcalá es numerosa, pero destacan los siguientes títulos: Fray GABRIEL DE MATA, *Vida, muerte y milagros de San Diego de Alcalá,* Alcalá de Henares, 1589; FRANCISCO PEÑA, *Tratado de la maravillosa vida, muerte y milagros del glorioso San Diego,* Barcelona, 1594; Fray MELCHOR CETINA, *Discursos sobre la vida y milagros del glorioso padre San Diego,* Madrid, 1609, y Fray ANTONIO ROJO, *Historia de San Diego de Alcalá,* Madrid, 1663.

[6] PRÓSPERE GACHARD, *Don Carlos y Felipe II,* Madrid, 1984, p. 81.

[7] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo=8010, fol.º, 203-211. Ver aportación documental.

ofrezca alguna cossa para su mayor perfeccion de miembros, que esto aya de ser de orden de Sebastian de Benavente, maestro de arquitectura beçino desta villa». Esto confirma la autoría de Sebastián de Benavente de la portada alcalaína, ya que según era costumbre en la época ningún maestro cantero o alarife podía alterar la traza dada por un arquitecto sin consentimiento suyo.

Para supervisar los trabajos, Mariana de Austria nombró a don Francisco de Iriarte, caballero de la Orden de Santiago, consejero de Hacienda y síndico general de los Santos Lugares de Jerusalén, y a fray Antonio del Castillo, procurador general de los citados Santos Lugares, «para que ynterbengan en la fabrica de la dicha portada, por hacerse como se hace en su Real nombre, y haver dado para ello la limosna necesaria».

La portada debía realizarse en piedra berroqueña sobre cimientos de «buena piedra de mamposteria y buena mezcla de cal». Por lo que respecta al escudo con las armas reales se estipulaba que tenía que realizarse en piedra de Colmenar y debía constar de dos piezas ensambladas y otra más para la corona. Las esculturas de la Virgen, San Francisco y San Diego tendría de altura siete pies la primera y seis las otras dos, y el material utilizado en ellas sería la piedra berroqueña para los cuerpos y el mármol de Génova para las cabezas y manos. Desgraciadamente no se menciona el escultor que debía ejecutarlas, puesto que la escritura solamente se indica que «han de ser obradas de mano del maestro que las partes elijieren». También los serafines del trono de la Virgen debían ser de mármol genovés y la peana de piedra berroqueña.

En el contrato, Miguel Sombigo y los hermanos Tapia se comprometían a terminar la fachada dos años después de otorgada la escritura. Por todo el trabajo el convento pagaría a los citados maestros una cantidad equivalente al tiempo que durase la obra, pagándoles de contado 500 ducados «para que bayan a la sierra y hagan que se baya sacando y conduciendo a la dicha villa de Alcala la piedra necesaria para la dicha obra y se comiençe y travaje luego en ella». Por otra parte, fray Miguel de San Francisco, sobrestante de las obras del convento de San Diego, debía pagar a los carreteros que traían la piedra, así como los jornales a los oficiales que trabajaban la piedra y en la fragua, y los materiales necesarios para los trabajos.

Hay además en el contrato una nueva cláusula referida a Sebastián de Benavente, y es la que establece que si el arquitecto «ynobare alguna cossa en la ermosura de la traça asi en medallones como en los estriados, no por eso se a de pagar mas de lo concertado».

Miguel Sombigo y los hermanos Tapia se comprometían a terminar la obra «en toda perfecion dentro de dos años contados desde oy dia de la fecha desta escritura en adelante, que se cumpliran a cinco dias del mes de junio del año de mill y seiscientos y sesenta y quatro».

La portada de San Diego de Alcalá debió terminarse en los plazos fijados, aunque los marmolistas tardaron en cobrar sus honorarios, ya que sólo el 25 de febrero de 1666 Sombigo y los hermanos Tapia «maestros canteros a cuyo cargo a estado la obra de la portada de San Diego de Alcala declaraban haber recivido 100.905 reales, 97.304 que ymporto la fabrica de la dicha portada, y 3.200 por las demasias que hicieron en la dicha obra y portada» [8].

La fachada de San Diego de Alcalá fue obra perfectamente encuadrable dentro de la tradición de la mejor arquitectura castiza madrileña de la segunda mitad del siglo XVII, aunque para el ilustrado Ponz era «de muy mal gusto» [9]. Desgraciadamente la obra no ha llegado hasta nosotros, puesto que el convento y la iglesia de San Diego de Alcalá fueron derribados en 1856 para levantar en su solar el Cuartel del Príncipe, cuyas obras fueron finalizadas en 1863. De la destrucción lograron salvarse, no sin mutilaciones, las tres esculturas de la portada, que adornan hoy la fachada de la iglesia de las Juanas, también en Alcalá de Henares.

---

[8] MERCEDES AGULLÓ, *ob. cit.*, pp. 157-158.

[9] ANTONIO PONZ, *Viaje de España*, tomo III, 3.ª ed., Madrid, 1787, p. 314.

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 8010, fol.° 203-211.

Obligacion y concierto de la fabrica de la portada de San francisco de Alcala

5 de junio de 1662.

En la villa de Madrid a cinco dias del mes de junio del año mil y seiscientos y sesenta y dos, ante mi el presente escribano y testigos ynfraescriptos parecieron Miguel de Tapia, maestro marmolista que bive en la calle de Calatrava, en casas de Baltasar Ortiz de Morgado y Pedro de Tapia su hermano, que bive en la calle de la Comadre de Granada, en casas de Don francisco del Prado y Miguel Sombigo, que vive en la calle de la fe, junto a la fuente de labapies en casa de Bartolome sombigo, su hermano, asimismo maestro marmolista, vecinos de esta villa = y dixeron que por quanto ellos tienen tratado y concertado de fabricar de piedra de silleria la portada principal de la yglesia y combento de Santa Maria de jesus, de la villa de Alcala de Henares, de la orden del señor san francisco y su frontispicio, que a de tener tres cuerpos compuesto de orden dorica y tres ymajenes de bulto, la una de Nuestra Señora de la Concepcion con su trono y serafines en el segundo cuerpo sobre la cornisa del primero y otras dos en San francisco y San Diego en sus nichos en el primer cuerpo, a los lados de la portada principal y en el ultimo cuerpo, sobre la ventana de el coro un escudo de las Armas Reales con sus adornos y remates como lo contiene la traça que esta hecha y dibujada y queda firmada del mui Reverendo Padre Comisario General de Jerusalem y de los dichos otorgantes y su fiador, y de mi el escrivano y poniendo en efecto = otorgan por esta escritura los dichos maestros juntos de mancomun, a boz de uno y cada uno de ellos de por si, por el todo ynsolidum, que se obligan llanamente en favor del dicho combento de San francisco de Alcala y del sr. francisco de yriarte, cavallero de la Orden de Alcantara, del Consejo de Su Magd. en el Real de Hacienda y sindico general de los Santos Lugares de Jerusalem y del muy reverendo padre fray Antonio del Castillo, procurador general de dichos santos lugares, nombrado por la reyna nuestra señora para que ynterbenga en la fabrica de dicha portada por hacerse como se hace en su Real nombre y haver dado para ello la limosna necesaria, a que los dichos maestros de por si ynsolidum aran la dicha fabrica toda de piedra de silleria, conforme a la dicha traça y planta referida, que esta hecha y firmada y queda en poder de la parte del dicho combento, guardando y egecutando en ella las calidades y condiciones con que se a concertado por ambas partes, que son las siguientes:

— Primeramente que la piedra berroqueña a de ser granimenuda y blanca, que siendo asi sera dura y buena y sino lo fuere a de poder desecharla el religioso o sobrestante de dicho combento.

— yten que los dichos maestros an de ejecutar la dicha traça sin haçer en ella ynobacion ni demasia alguna, si no es que se ofrezca alguna cossa para su mayor perfecion de miembros, que esto aya de ser de orden de Sebastian de Benavente, maestro de arquitectura, beçino desta villa.

— es condicion que los dichos maestros an de heçer por su quenta la cepa u cimiento en que a de cargar la dicha obra, de buena piedra de mamposteria y buena mezcla de cal, de dos y una, y a de tener la lonjitud tres pies mas que la traza y de lactitud mas de lo que la obra saliere del a pared pie y medio, para mayor fortificacion, y a de tener de profundidad dos pies u tres despues de aber llegado al firma.

— y es condicion que dicha cepa se a de solar de la dicha piedra berroquela con losas de elecion, de un pie de grueso y en quanto al ancho dellas de medida precisa, que sera todo el encho del cemento y desta forma bendran a salir dichas losas pie y medio mas que la obra que a de cargar sobre ella.

— yten que la grada a de ser de una pieza entera, de un pie de grueso y se a de hacer en todo lo que ocupare el gueco de la puerta una caja a dicha grada, de dos dedos que con eso travaja dicha grada, donde cargan las jambas y lo demas queda libre y sin peligro de quebrarse como sucede en las mas partes, y sino ubiese de haver grada, respecto de bajar oy a la yglesia con dos gradas y con estas seran tres, y no se aya de poner ayan de cargar las

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

jambas sobre dichas losas de eleccion, que an de quedar lebantadas del superficie del suelo un quarto de pie.

— yten que los pedestrales y netos de la dicha obra an de ser de seis pieças despeçandolos por las juntas de su basa y capitel, y las juntas a ynglete para que parezcan mexor, y an de tener los pedestrales de alto lo que la dicha traça muestra, y de grueso dos pies para su lecho, se entiende las quatro pieças, que los netos no an de ser de mas de un pie.

— yten que todas las basas y conbasas, capiteles, asi de pedestrales como de pilastras, an de tener dos pies y medio de lecho para mas fortificacion y en quanto a juntas y a ingletes guardando la misma regla que la de los pedestrales.

— yten que las pilastras an de ser de una pieça de largo y ancho, las dos principales que arriman a las jambas con las dos traspilastras que la traça muestra y las otras dos de la parte de afuera ansi mismo de una pieça con su muro y todo.

— yten que los espacios de las pilastras donde estan los nichos de los santos an de ser de tres pieças en esta forma, la primera hasta donde planta la figura, y en ella hacer la repisa como la traça muestra, y la segunda donde muebe el arco, y la tercera hasta llegar al junquillo de la pilastra, y en cada pieza hacer lo que tocare como la traça muestras, y an de tener de lecho dos pies.

— yten que las jambas an de ser de dos pies de grueso y el ancho que la traça muestra.

— yten que el dintel a de ser de una pieça y la targeta de en medio a de ser hecha en el propio dintel, de piedra berroqueña y en ella se an de poner unas letras que digan Santa Maria de Jesus en la forma que mejor paresciere.

— yten que la cornisa que a de cargar sobre el dontel a de ser de tres pieças con sus cortes secretos por que el dintel no travaje y por la parte de afuera juntos a esquadra y las dichas pieças no an de tener de lecho mas de dos pies y medio.

— yten que los alquitraves an de ser de una pieça cada uno y de lecho dos pies y medio.

— yten que los frisos an de ser de una pieça menos al resalto del muro y an de tener de lecho un pie.

— yten que las cornisas an de ser de una pieza con resalto y todo y de lecho an de tener dos pies y medio.

— yten que los çocalos sobre que cargan las piramides an de ser de dos pies de lecho por su mayor buelo, y de alto tres pies y un quarto ques donde a de cargar la piramide que asimismo a de ser de una pieza menos la bola.

— yten que los çocalos de los faldones an de ser de una pieza cada uno y la junta por ynglete y a de tener de lecho un pie.

— yten es condicion que los çocalos de las pilastras u machones del segundo cuerpo an de ser ambos de una pieça y an de tener cada uno de lecho pie y medio.

— yten que las dichas pilastras u machones an de ser de una pieza cada uno de alto asta el junquillo y de ancho tres pies y un octavo para que junta ninguna no se bea, para mas hermosura de dicha obra y de lecho an de tener los dos que arriman al nicho de la ymajen dos pies de lecho y los otros dos de afuera pie y medio y el faldon que despieça por el baciado a de ser de una pieça con el lecho que le tocare hasta arrimar con la pared=y las dichas pilastras no an de yr estriadas sino con un baciado.

— yten que las jambas del arco an de ser de una pieça como la traça muestra y pie y quarto de diente que a de ser lo que a de tener la caja, y los capiteles de una pieça que arrimen contra el timpano de dentro, el qual a de ser de dos pieças haçiendo la junta de medio a medio de la caja para que la dicha junta no se bea por taparla la ymajen, y la forma del medio punto a de ser de una pieça y an de tener dichas tres pieças media bara de grueso.

— yten que las dobelas an de tener dicho pie y medio como las jambas y se podran haçer siete piezas con la clave que en ella se a de hacer la cartela como la traça muestra.

— yten que las ensutas an de ser de una pieça cada una y an de tener de lecho un pie.

— yten que el friso de fuera a fuera a de ser de tres pieças despeçandole por la parte de adentro de los vibos y maçicos de dichas pilastras u machones y a de tener de lecho dos pies.

— yten que la cornisa a de ser de quatro pieças despeçandolas en esta forma, la pieça de en medio desde los resaltos primeros de afuera de dos pieças y las de afuera cada una de otra pieça y an de tener de lecho las dos

pieças de en medio y las de afuera dos pies y las cornisas an de ser de modillones.

— yten que los çocalos del tercer cuerpo, cada lado a de ser de una pieça y an de tener de lecho dos pies.

— yten que las cartelas de las jarras an de ser de una pieça y las jarras de una pieça que tengan de lecho dichas jarras un pie y quarto y las cartelas un pie.

— yten que los machones an de tener de alto asta la cornisa lo que la traça muestra y de ancho hasta las jambas de la bentana por la parte de abajo del codillo y en ellos haçer la caja que el dicho codillo tiene de salida porque de esta forma no se conocera la junta, y an de tener de lecho dos pies.

— yten que cada cornisa a de ser de una pieça y de dos pies de lecho y las pieças del frontispicio asimismo an de ser de una pieça y de dos pies de lecho y los remates con bolas y todo de una pieça.

— yten que las jambas an de ser de una pieça y el dintel asimismo de otra pieça y de diente pie.

— yten que el escudo de las Armas reales a de ser de dos pieças despeçandole por lo ancho para que la junta no se conozca y la corona de otra pieça y a de tener de lecho por la tarjeta un pie y la corona dos pies y medio con todos sus buelos y se a de hacer de piedra de Colmenar.

— yten que las figuras de los Santos an de ser de seis pies de alto y la ymajen de nuestra señora de siete pies de alto y las caveças y manos de marmol blanco de Jenoba y los cuerpos de piedra berroqueña y an de ser dichas figuras de la mexor piedra que se hallare y obradas de mano del maestro que las partes elijieren.

— yten que en el trono de la ymajen se ayan de poner las caveças de los serafines de dicho marmol blanco de Genoba y la peana a de ser de piedra berroqueña, sobre que a de cargar la figura=y el nicho donde a de estar la ymajen a de ser de medio reliebe la ymajen, trono y serefines.

— yten que antes de sentar las piedras que se fueren labrando para la dicha obra se an de medir por sus mayores buelos como se acostumbre, asistiendo el religioso o persona que el dicho convento tubiere puesta para la obra que se fuere haçiendo.

— yten que el dicho convento a de dar a los dichos maestros provisiones del Consejo y otros despachos necesarios para que puedan embargar carretas que traigan la piedra de todos aquellos lugares, como se an dado y dan para la obra de la Capilla de San Ysidro.

— yten que en los preçios de la fabrica desta dicha obra ba incluso el balor de las figuras y del escudo de armas Reales y la targeta y demas cartelas y la çepa sobre que a de cargar la dicha obra y el roçar las paredes para yr levantando la dicha portada, sin que los dichos maestros puedan pedir que se les pague nada por ello, mas de lo que importaren los pies que hiciere la dicha obra, ajustando conforme a este concierto por quedar incluso en el precio del y averlo de hacer y fabricar todo por su quenta los dichos maestros, y si otra cosa hiçieren menos de lo que ba referido en dicha fabrica, que a de ser de orden del dicho Sebastian de Benavente, no se les aya de pagar ni puedan pedir nada por lo que dejaren de hacer en ningun tiempo.

— yten que los dichos maestros se obligan de començar luego la dicha obra y de darla acavada, en toda perfecion dentro de dos años contados desde oy dia de la fecha desta escritura en adelante, que se cumpliran a cinco dias del mes de junio del año de mil y seiscientos y sesenta y quatro, y que siendo dichos dos años puntualmente no acavaren la dicha obra en toda perfeccion se les aya de bajar y descontar quatro reales en cada pie de la cantidad que montare la dicha obra=y si la dieren acavada seys meses antes de dichos dos años se les an de pagar trescientos y cinquenta ducados de vellon, ademas de la que importare toda la dicha obra, sin que por ninguna de las partes se falte de cumplir lo aqui contenido.

— y con estas condiciones se obligan los dichos Miguel y Pedro de Tapia y Miguel Sombigo juntos y cada uno ynsolidum de hacer la dicha fabrica conforme a la dicha traça a su costa de todos materiales, piedras, figuras, labores y adornos por precio de treynta y seis reales cada pie cubico quadrado, medido cada pie de por si por sus maiores buelos, como se acostumbra que es la cantidad en que se an combenido de haçer la dicha obra, sin que se les aya de dar otra cosa mas de lo que montare a rraçon de los dichos treynta y seis reales cada pie, la medida que hicieren los maestros que nombraren las partes o el Religioso o persona que el dicho combeto tubiere para ello, y se les a de pagar de contado luego que se

aya acavado y medido la dicha obra, el alcançe que hicieren los dichos maestros sobre todo lo reçivido y gastado por quenta della.

— yten es condicion que por parte del dicho combento se an de dar luego quinientos ducados de contado a los dichos maestros para que bayan a la sierra y hagan que se baya sacando y conduciendo a la dicha villa de Alcala, la piedra que se necesite para la dicha obra y se comiençe y travaje luego en ella, y que todo el demas dinero necesario aya de estar puesto en poder del sindico del dicho combento en Alcala, para que el padre fray Miguel de San francisco sobre estante de las obras del dicho combento pague a los carreteros los postes de la piedra que trujeron conforme a las cedulas de los sacadores della=y asimismo los jornales de los oficiales que travajaron en la obra y en la fragua que se les a de pagar al fin de cada semana y tomar recivo del maestro que los asistiere y tambien pagar los materiales necesarios para dicha obra, todo lo qual a de ser de quenta de lo que por ella ubieren de haver los dichos maestros, conforme a esta escriptura, sin que se les deje de dar todo lo necesario para la costa de dichos jornales, materiales y demas gastos de la obra ni aya falta en ello para que puedan acavarla en el tiempo señalado=y no se les a de dar otra partida ni cantidad alguna para otra cosa hasta aberse acavado y medido toda la dicha obra a satisfacion de maestros que para ello se an de nombrar por ambas partes, y entonces se les a de pagar de contado el alcance que hicieren como ba dicho y a ello a de ser obligado el dicho combento mediante este contrato sin escusa ni dilacion alguna.

— yten que cada seis meses se an de ajustar los recivos del dinero que se ubiere pagado y la medida de las piedras para hacer computo del dinero que se ubiere entregado, y si pareciere ser mas lo recivido que lo obrado no se les a de dar mas dinero hasta aver dado satisfacion dello a la dicha obra=y desde luego para entonces los dichos maestros aprueban y dan por buenos y bien pagados los recivos que ubiere del sobrestante de la obra del dinero que se les diere para los jornales, y las cedulas que se pagaren a los carreteros que trujeran la piedra, firmados de mano de qualquiera de los dichos maestros o de su sobrestante=y por quanto no se puede aora saver la cantidad de pies que tendra la dicha Portada y fabrica, si bien les pareçe a dichos maestros tendra asta dos mill y quinientos pies=Declaran aberse ajustado ambas partes en que si fuere forçoso el tener doscientos pies mas se les an de pagar al mismo precio que los demas, y sino llegaren a los dos mill y setecientos pies, se les pagaran los que hubiere, pero si excedieren de los dichos dos mill y setecientos pies, no se les a de pagar nada por el eçeso dellos que asi estan de acuerdo.

— yten declaran que si el dicho Sebastian de Benavente ynobare alguna cosa en la ermosura de la traça asi en medallones como en los estriados, no por eso se a de pagar mas de lo concertado y en las pilastras se a de hacer un baciado reundido dexando el timpano relevado, y en la cornisa se a de disponer otro perfil con modillones.

— y de los quinientos ducados referidos que los dichos otorgantes an de haver conforme a esta escritura para començar luego la dicha obra, se dan por satisfechos y entregados a su boluntad por que confiesan aberlos recivido en dineros de contado realmente y con efecto del dicho muy reberendo padre Comisario General de Jerusalem=y por que la entrega dellos es cierta y no parece de presente renuncian las leyes de la prueba de la paga y la ecepcion de la no numerata pecunia y las demas de este caso como en ellas se contiene y como satisfechos de los dichos quinientos ducados dan carta de pago dellos en bastante forma al dicho combento de san francisco, por quenta de lo que an de aver de la dicha obra= la qual daran acabada y en perfeccion al tiempo y segun y como ba declarada=y sino lo cumplieren se les pueda compeler y apremiar a ello por todo rigor de derecho=y a pagar al dicho combento todos los daños y costas que por ello se le causaren, lo que se pueda convenir y concertar con otros maestros para que hagan o acaven de hacer la dicha obra por los precios que ajustasen y por lo que mas costare de la cantidad deste concierto y por el dinero que ubiese recivido, costas y daños que se siguiesen y reciviesen se les pueda executar usando para ello el dicho convento, sindico y comisario general en su nombre, y cada uno a su boluntad de qualquiera de los dichos dos remedios que elijiesen=y para mayor seguridad del cumplimiento y paga de lo contenido en esta escritura confiesan los dichos otorgantes que si fuese necesario salir de esta Corte o villa de Alcala para la execucion y cobrança de lo suso dicho pueda yr persona a su costa a don-

de quiera que qualquiera dellos o sus vienes estubieren con salario de seiscientos maravedis, que le pagaran por cada uno de los dias que en ello se detubiere y ocupare, de ydas, estadas y bueltas y por el dicho salario y costas se aga la misma execucion y pago que por el principal sin embargo de las prematicas que prohibe el poner y llevar salarios, los quales renunciamos y apartan de su favor = y para mayor seguridad del cumplimiento y paga de lo que dicho es dan por sus fiadores a Juan Perez, maestro de obras vecino desta villa, que vive en la calle del Carmen, en casas de Juan Perez Taboada y a D.ª francisca de Criales, muger del dicho Miguel de Tapia = y a D.ª Maria gomez, mujer del dicho Miguel Sombigo = y a D.ª francisca de Cesar y bonilla, muger del dicho Pedro de Tapia = los quales que estan presenten a lo contenido en esta escritura que les fue leida por mi el presente escribano y con licencia que cada una de las suso dichas pidio a su marido para otorgar y jurar esta escritura y ellos se la concedieron en forma y por ellas fue acetada, y usando de dichas licencias yo el dicho Juan Perez por si mismo dixieron querian hacer la dicha fiança y poniendolo en efecto = otorgan por esta carta que salen fiadores de los dichos Miguel y Pedro de Tapia y Miguel Sombigo, y como tales se obligavan y obligaron a que los dichos principales aran, cumpliran y pagaran todo lo que ban obligados por esta escritura, sin faltar en cosa alguna dello, donde no que ellos y cada uno de por si como tales sus fiadores y llanos pagadores lo cumpliran y pagaran de sus propios vienes, haciendo como para ello hacen de deuda y caso ajeno suyo propio y sin que sea necesario hacer escusion, requerimiento ni otra diligencia alguna contra los dichos principales ni sus bienes, aunque de derecho se requiera y deva hacer, cuio beneficio renuncian y apartan de su favor para no baler en este caso = y si para la execucion y cobrança dello fuese necesario salir de esta Corte o villa contra los dichos fiadores y sus vienes y qualquiera dello adonde quiere que estubieren y sea necesario pagaran a la persona que a ello fuese el mismo salario de seiscientos maravedis cada dia, que se an obligado a pagar los dichos principales sobre que renuncian las prematicas de dichos salarios como ellos las an renunciado = y para que asi lo cumpliran y pagaran se obligan los dichos principales y fiadores con sus bienes muebles y rayces, derechos y acciones, avidos y por aver, generalmente y las dotes y arras de las dichas d.ª francisca de Criales y d.ª Maria Gomez y d.ª francisca de zesar, todos juntos y de mancomun = y el dicho Juan Perez maestro de obras para mayor seguridad de lo que dicho es y sin que la dicha generalidad perjudique a la especial, ni por el contrario, obliga e ypoteca dos casas que tiene juntas, linde una de otra, que estan frontero del convento de las madres beatas mercenarias de Santa barbara en la calle de si propia, parrochia de san jines desta villa = y por otro lado alindan con casas de Diego Alonso de Robles y por otra parte con casa de Miguel de Acosta, obligado del aguardiente, que le pertenecen al dicho Juan Perez por aberlas comprado, la una de Juan de Almeria, criado de Su Magestad, y la otra de Juan Garcia vecino desta villa y asimismo ypoteca otra casa que esta en la misma calle y acerra pegada a las casas del Duque de Abrantes, que la compro del licenciado Juan estevan, y baldran las dichas tres casas asta seys mil ducados y todas sos libres de guesped de aposento por previlegios de su magd. que tiene en su poder = y sobre cada una de las dichas casas ay un ducado y una gallina de censo perpetua cada año = y mas veinte y nuebe reales y catorce maravedis en todas que se pagan a su magd. al año por la dicha libertad de guesped, y son libres de otras cargas y censos y de vinculo y mayorazgo, dotacion, memoria y restitucion = y asimismo ypoteca cinco fanegas y cinco celemines de tierra de sembraduraque tiene fuera de la puerta de Santa barbara desta villa, que caen por detras de los molinos de biento y alindan con tierras de herederos de Andres de ayllon difunto y aora las tiene en arredamiento Alfonso Ruiz, y baldran hasta quinientos ducados y solo ay de carga en ellas siete reales y medio de censo perpetuo al año = y las dichas casas y tierras son propias suyas, y por tales las obliga e ypoteca para no las poder bender ni enagenar hasta ser cumplido y pagado lo contenido en esta escritura y la benta y enajenacion que en contrario hiciere sea de ninguna balor y efecto, salbo en quanto a la ypoteca de las dichas tierras por que esta la hace con calidad y condicion expresa que por quanto trata con Gonçalo de Salinas vecino del lugar de ballecas de trocarle las dichas cinco fanegas y cinco celemines por otras cinco fanegas y media de tierra que tiene debajo de los molinos de biento a un tiro de arcabuz de las ypotecadas = y se declara que para en caso que aya efecto el di-

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

cho concierto desde luego para entonces sea bisto poderlas dar en dicho trueque, libres de esta obligacion e ypoteca como si la tubiera quedando en este caso subrrogadas en su lugar e ypotecadas las dichas cinco fanegas en dicho trueco = pero en caso que no se aga esta permuta y las comprare con dineros el dicho juan perez se quedara esta ypoteca de dichas cinco fanegas y cinco celemines en la misma forma que ba dicho y libre della la tierra que comprare del dicho gonçalo de salinas = y todos principales y fiadores dan poder a las justicias y jueces de su magestad de qualquier jurisdicion y parte que sean y en especial a los señores alcaldes desta corte y cada uno ynsolidum, a cuyo fuero se someten para que los compelan y apremien a lo que dicho es, por todo rigor de derecho y via executiba, como si fuera sentencia difinitiva de juez competente contra ellos y cada uno de por si, dada, consentida y pasada en cosa juzgada y renuncian su propia fuero, jurisdicion y domicilio y ley sit combenerit de jurisdicione omnium judicum y todas las demas leyes, fueros y derechos de su favor y la que proybe la general renunciacion dellas = y las suso dichas asimismo renuncian las del emperador Justiniano y el ausilio de Veleiano senatus consultus, leyes de toro y partida y las demas del ayuda y favor de las mugeres de cuyo remedio yo el presente escrivano doy fee les avise = y por ser casadas y la dicha doña francisca de criales menor de veinte y cinco años aunque mayor de veinte y quatro juraron por Dios nuestro señor y una señal de la cruz de no yr ni venir contra lo contenido en esta escritura por raçon de sus dotes, arras y demas bienes, ni alegar fuerça, lesion, engaño ni otra causa, ni la dicha menor el beneficio de restitucion ni otra ecepcion por que la otorgan de su espresa boluntad y es de mucha utilidad y probecho suyo este contrato y que no an pedido, ni pediran absolucion ni relaxacion deste juramento a su santidad ni a otro juez ni prelado eclesiastico que se la pueda conceder y aunque de propio motu se les conceda que no usaran della pena de no ser oydas ni admitidas en juicio ni fuera del y caigan e yncurran en casso de menos de menos baler y en las demas penas que yncurren las que ban contra los juramentos que hacen y por mas firmeças hacen un juramento mas que relaxaciones se les concedan = y ansimismo le hacen de nuebo asegurando que contra lo aqui contenido no tienen hecha ni haran protesta ni reclamacion alguna y si pareciere aberla hecho o la hicieren no usaran della y desde luego lo dan por ninguna y de ningun valor y efecto = y todos lo otorgaron ansi ante mi el dicho escrivano siendo presentes por testigos nicasio roman cantero que bive en la calle de las fuentes del Ave maria, en casas de tomas Roman su hermano y Pedro de Recuenco cantero que bive en la calle de medio dia en casas del secretario Peñalosa, y Juan fernandez del mabcarullo pulidor de marmoles, residentes en esta corte y los dichos nicasio Roman y Pedro del Recuenco que asi se nombraron juraron a Dios y a la cruz en forma debida de derecho conozer a todos los dichos otorgantes y ser los mismos aqui contenidos y de los nombres que sea dicho sin fraude ni cautela alguna y los dichos miguel y pedro de Tapia y Miguel sombigo y Juan perez y d.ª francisca de cesar lo firmaron y por las dichas d.ª francisca de criales y d.ª maria gomez que dijeron no saver escrivir lo firmo uno de los testigos de conocimiento por que el otro dixo no saver escrivir = y del muy reverendo padre fray Antonio del castillo comisario y procurador general de dichos santos lugares Miguel de Tapia, Miguel de Sombigo, Juan Perez, Pedro de Tapia, doña francisca de cesar y bonilla. Testigo = Nicasio Roman. Ante mi = Domingo Hurtado.

INDICE

Págs.

IN MEMORIAM ... 7

I. MEMORIA ... 11

II. TRABAJOS DE INVESTIGACION ... 15

¿Tiene sentido histórico que la Universidad de Madrid se reclame Universidad Complutense?,
por *A. Alvarez de Morales* ... 17

El Arquitecto Sebastián de Benavente y la desaparecida portada de la Iglesia del Convento de San Diego de Alcalá,
por *José Luis Barrio Moya* ... 21

Obras públicas del Concejo de Alcalá de Henares, entre los años 1434-1443,
por *Antonio Caballero García* ... 31

Memorial a Felipe V,
por *F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla* ... 37

Reflexiones en torno a la prostitución pública femenina en Alcalá de Henares durante la segunda mitad del siglo XV,
por *Antonio Castillo Gómez* ... 47

Un ejemplo de Strena en Complutum,
por *Begoña Consuegra Cano* ... 65

El primitivo solar Académico Complutense,
por *José García Oro* ... 71

Diferentes remodelaciones del Edificio «Colegio de Málaga» (1858-1986): El asilo de San Bernardino y el Colegio «Ntra. Sra. de la Paloma»,
por *Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla* ... 83

Melchor de Torres y su «Arte ingeniosa de Música»,
por *Julián Martín Abad* ... 103

La presencia Visigoda en Alcalá de Henares,
por *Antonio Méndez Madariaga* y *Sebastián Rascón Marqués* ... 107

La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua,
por *Alejandrina Pardo Fernández* ... 123

Excavación de un mosaico de tema circense en la villa romana de El Val (Alcalá de Henares),
por *S. Rascón Marqués* y *A. Méndez Madariaga* ... 133

El P. Lecanda, Confesor de Unamuno,
por *Laureano Robles* ... 135

Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el fuero viejo,
Por *M.ª Jesús Vázquez Madruga* ... 153

III. BIBLIOGRAFIA ... 159

868 Referencias bibliográficas y documentales sobre Alcalá de Henares,
por *Carolina Sáez Guerra* ... 161